

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN



7115-L

<b>Administración.</b> —Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 7 de enero de 2004 Núm. 4	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

## SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	—	Administración Local .....	2
Diputación Provincial .....	—	Administración de Justicia .....	6
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....	—
Administraciones Autonómicas ....	—	Anuncios Urgentes .....	—

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Administración de la Seguridad Social en Guadix

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 18/02 con sede en Guadix.

Hace saber. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados por la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 18/02 de Guadix, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Unidad asignada a los actos administrativos que se citan: URE 18/02 de Guadix, avenida Buenos Aires nº 22. Teléfono 958 663 161 - fax 958 663 624.

### RELACIÓN QUE SE CITA

Nº identificador: 07 170033387229.  
 Nombre/razón social: Gallardo Sánchez, Juan.  
 Domicilio: Avenida América, 48 -2º B.  
 CP: 24400.  
 Localidad: Ponferrada.  
 Expediente: E0 300022589.

Guadix, 4 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, José Estepa Montero.  
 8840 35,20 euros

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999, de modificación de la citada Ley (BOE de 14-1-99), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Ortega y Gasset, s/n, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la citada empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4-6-99).

Nº identif.: 3010136671.

Nombre: El Gatra - Hamadi. Calle El Calvario 22 (cp 24223).

Localidad: Fresno de la Vega.

Período: 06/97 a 09/98.

Importe: 1.205,65 euros.

Murcia, 3 de noviembre de 2003.-El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial, José Romero Muela.

8839

21,60 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

#### EXPEDIENTE DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN: APERTURA DE NUEVO PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2003, acordó admitir a trámite el documento presentado el día 15 de diciembre por AMEPRO, S.A., AMERICANA DE PROYECTOS, empresa adjudicataria del concurso convocado al efecto por este Ayuntamiento. Cuyo documento se redacta, concluido el periodo de información pública cuya apertura se acuerda por este mismo órgano municipal en sesión 30 de julio de 2002, como consecuencia de los cambios que procede introducir en el proyecto objeto de aprobación inicial y que significan una alteración sustancial de la ordenación general contenida en este último.

Asimismo, en la misma sesión, se acordó proceder a la apertura de un nuevo periodo de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artº 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

Lo que se hace público en los boletines oficiales de la provincia y de Castilla y León, y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 52.5 de la LUCyL, para que, durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, pueda examinarse el expediente en los lugares y durante el horario que seguidamente se concretan. Durante la información pública, que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 142.1 de la LUCyL, podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

#### LUGARES Y HORARIOS DISPUESTOS PARA LA CONSULTA:

LUGAR: Centro Cívico León Oeste. Avenida La Magdalena, 9.

HORARIO DE CONSULTA: Lunes a viernes, de 10.00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:00 h. Sábados, de 10:00 h. a 14:00 h.

PERÍODO: Del día 8 de enero al día 8 de febrero de 2004.

#### MEDIOS DE PUBLICIDAD COMPLEMENTARIA:

Con independencia de la INFORMACIÓN PÚBLICA ORDINARIA que se dispone en los lugares que se relacionan con anterioridad, dentro de los horarios expuestos, se establecen los siguientes medios de publicidad complementaria:

Exposiciones itinerantes, que tendrán lugar en distintos núcleos y barrios, anunciándose con la suficiente antelación en la página web, radio...

Información vía Internet: [www.pgou\\_leon.com](http://www.pgou_leon.com).

León, 31 de diciembre de 2003.-EL ALCALDE (ilegible).

3

73,60 euros

#### VILLABLINO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

VISTO el Decreto por el que se aprueban los Padrones de las Tasa por la prestación de servicios y realización de Actividades en el

Polideportivo Municipal (Gimnasio de Pesas, Kárate, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Fútbol Sala, Baloncesto, Atletismo, Voleibol, Aeróbic, Balonmano, Aeróbic Infantil y Gimnasia Señor), y los Padrones de la Tasa por Asistencia a la Escuela Municipal de Música (Solfeo, Flauta Travesera, Batería, Violín, Solfeo y Violín, Solfeo y Piano, Solfeo y Guitarra, Solfeo y Acordeón, Piano, Guitarra, Acordeón, Música y Movimiento) correspondientes al mes de noviembre de 2003.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A) Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

2.- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con sede en León, dentro de los DOS MESES siguientes a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

#### B) PLAZO DE INGRESO:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 19 de diciembre de 2003 hasta el 6 de febrero de 2004, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

#### C) MODALIDADES Y LUGARES DE INGRESO:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino, podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00.

Villablino, 16 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Ángel Crespo Alvarez.

9745

21,60 euros

#### LA ERCINA

Teniendo esta Alcaldía que ausentarse por motivos personales, desde el día 26 de diciembre de 2003, hasta el día 9 de enero de 2004, ambos inclusive, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a Decretar:

Designar como sustituto, en la totalidad de las funciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Ercina, durante mi ausencia, al 1º Teniente de Alcalde D. Baltasar E. Fernández Valladares, tan ampliamente como en derecho proceda, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, durante los días 26 de diciembre de 2003 al 9 de enero de 2004, ambos inclusive.

La Ercina, 23 de diciembre de 2003.-La Alcaldesa, Mª Olga Rodríguez Gutiérrez.

9983

3,40 euros

## TORRE DEL BIERZO

Por doña Mirián González Román se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a comercio al por menor de materiales de construcción en carretera Albares km 0,5, Zona Industrial de Valderreguera de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 18 de diciembre de 2003.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Estrada Merayo.

9984

13,60 euros

## BEMBIBRE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre, a fecha 29 de julio de 2003, se constituye en su despacho oficial el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento don Jesús Esteban Rodríguez, asistido del funcionario D. Vicente González Iglesias, en calidad de Secretario del Ayuntamiento, que da fe del acto y dicta el siguiente:

## DECRETO Nº 90/2003

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) RELATIVA A LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2002.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Base quinta de las de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Oficial de primera correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2002, cuyas bases fueron publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 25 de 6 de febrero de 2003, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 30 de 6 de febrero de 2003, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bembibre, vengo en resolver:

PRIMERO: Se declara aprobada la LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS siguiente:

## ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Pousa Alonso César Juan	10.047.026-M
Viloria Castro Miguel Ángel	10.083.440-X

## EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Ruibal Turrado Javier	10.199.588-P
Cuellas Fuente José Antonio	10.067.873-Z
Martínez Arizaga Mónica	44.808.605-M

Resultando excluidos por no tener la condición de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Bembibre en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 del Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre.

SEGUNDO: El Tribunal Calificador y Comisión de Valoración correspondiente estará constituido por las personas siguientes:

Presidente:

Titular: Don Jesús Esteban Rodríguez.

Suplente: Don Eloy Gundín García.

Secretario:

Titular: Don Vicente González Iglesias.

Suplente: Doña Milagros Pérez Fernández.

Vocales:

- Un funcionario de carrera de la Corporación:

Titular: Doña Asunción Torres González.

Suplente: Doña Concepción Ferrero Manzanal.

- Un representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez.

Suplente: Don Fidel Cerezales González.

- Un concejal del Ayuntamiento de Bembibre, designado por el equipo de gobierno:

Titular: Don Esteban Jesús Carro Rodríguez.

Suplente: Don Isaac Balón Palacio.

- Un concejal del Ayuntamiento de Bembibre, designado por la oposición:

Titular: Don Daniel Esteban Fuente.

Suplente: Doña Antolina Nieto García.

- Un representante de los trabajadores:

Titular: Doña Raquel Pérez García.

Suplente: Doña Elvira Ferrero Gaspar.

La presente Resolución queda expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentación de reclamaciones y subsanación de errores en relación con las listas de admitidos y excluidos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, se concede el mismo plazo para la presentación de reclamaciones contra la designación y constitución del Tribunal Calificador y Comisión de Valoración, así como a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley, señalamiento de días, horas y lugar de celebración de las pruebas.

Bembibre, 18 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez

9988

33,20 euros

## VEGACERVERA

En la Intervención de esta entidad local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Vegacervera.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vegacervera, 27 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

\* \* \*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 6 de septiembre de 2003 ha sido aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del actual Presupuesto General para 2003, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/88,

de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen pertinentes.

Végacervera, 10 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

\* \* \*

Aprobado por unanimidad de los seis concejales presentes, de los siete que componen la Corporación, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2003, el expediente de modificación y nueva creación de Ordenanzas reguladoras de tributos locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional:

#### MODIFICACIÓN:

##### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modifica el artículo 2 en el sentido que se indica, incorporándose, asimismo, el siguiente texto:

"3.- c) Tratándose de bienes de características especiales, el 1,3%.

4.- Se consideran exentos los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere los TRES EUROS, tomándose en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 78 de la Ley de Haciendas Locales".

#### DE NUEVA CREACIÓN:

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ANÁLOGOS

###### Artículo 1.-Fundamento legal

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

###### Artículo 2.-Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal tanto técnica como administrativa, tendente a determinar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Excmo. Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

A) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

B) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

C) La ampliación de la superficie del establecimiento o cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el nº1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

D) Los traspasos de los establecimientos e industrias a efectos de la obtención de la correspondiente licencia que impliquen realización de actividades administrativas por la oficina gestora competente para tramitar las licencias.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

A) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.

B) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como, por ejemplo, sedes sociales, agencias o delegaciones y sucursales de personas o entidades jurídicas, depósitos o almacenes y oficinas.

C) Será de aplicación y objeto de licencia de apertura, aquellas superficies que se destinen a la venta directa de productos hortofrutícolas y flores.

###### Artículo 3.-Obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse, en el supuesto de que fuera preceptiva.

La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

###### Artículo 4.-Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria. Titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

###### Artículo 5.-Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

###### Artículo 6.-Devengo

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, desde que el local o establecimiento donde haya de desarrollarse la actividad se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia o desde que se produzca alguna de las circunstancias de las establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

2. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación, en su caso, de la licencia, concesión con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante.

3. Junto con la solicitud de la licencia deberá ingresarse, con el carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

###### Artículo 7.-Tipo de gravamen

Cualquiera que sea la actividad, la cuota mínima para locales de menos de 50 m<sup>2</sup> será de 150 euros; y el exceso de superficie mínimo computará con una cuota de 1 euro/m<sup>2</sup> de superficie que supere los 50 m<sup>2</sup>.

Se tomará como base la superficie total de la actividad.

###### Artículo 8.-Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención en la exacción de la Tasa regulada en la presente Ordenanza.

Se bonificará con un 50% la cuota íntegra de esta Tasa en traspasos, cambios de titularidad, etc. que supongan el segundo o posterior pago de esta Tasa.

###### Artículo 9.-Normas de gestión

1. Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de apertura a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para la liquidación de la Tasa.

2. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta,

quedando entonces reducidas las Tasas liquidables al 20% de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local, en otro caso no habrá lugar a practicar reducción alguna.

3. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales o, si después de abiertos, se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

4. El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

5. Ordenanza de apertura: En caso de variación y ampliación de la actividad desarrollada en los locales y siempre que la actividad ampliada esté incluida dentro del mismo epígrafe, grupo o apartado en las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, de las que venían realizándose, se liquidarán los derechos tomando como base la diferencia entre las que correspondería a la licencia anterior con arreglo a la tarifa actual y la correspondiente a la ampliación habida.

6. Cuando se produzca un cambio de titularidad de una licencia de apertura vigente, deberá acreditarse ante la administración municipal la continuidad en el ejercicio de la actividad de que se trate por medio del alta y baja simultánea en el Impuesto de Actividades Económicas, surtiendo los mismos efectos si ésta se ha verificado en el mismo semestre o en el consecutivo. Asimismo deberá quedar comprobado que se hubieran satisfecho por el anterior titular los derechos correspondientes a la licencia de apertura, que se le hubiese concedido exención de los mismos y se exigirá que se haya formulado por el nuevo titular la declaración de alta en el I.A.E.

#### Artículo 10.-Infracciones y sanciones tributarias

Constituyen casos especiales de infracción grave la apertura de locales sin la obtención de licencia, y a los cuales se le aplicarán sanciones con multas de hasta el 15% del valor de las instalaciones efectuada, en el caso de que las obras puedan ser legalizables, las multas podrán alcanzar el 30% de las instalaciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de la fecha de publicación del Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Vegacervera, 27 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

10006

80,00 euros

#### PAJARES DE LOS OTEROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2003, el expediente de modificación varias ordenanzas de impuestos y tasas, y expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 266, de fecha 19 de noviembre de 2003, no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, art. 49. c/ de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro del articulado modificado:

#### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modifica el artículo 2, en el contenido de los apartados 1, 2 y 3, incorporando también el siguiente texto:

“1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 1%.

2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 1%.

3.- Se consideran exentos los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere los seis euros, tomándose en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 78 de la Ley de Haciendas Locales”.

#### IMPUESTO SOBRE OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Modifica el artículo 3.3, que queda redactado con el siguiente texto:

“3.- El tipo de gravamen general será del 2%.

Las obras de reparación de las bodegas tradicionales, así como las obras declaradas urgentes por derrumbamiento o peligro de ruina de dichas construcciones quedarán exentas de este impuesto.

El tipo de gravamen para las obras nuevas que se incorporen a las bodegas tradicionales será del 1%.

El tipo de gravamen para las viviendas unifamiliares de nueva construcción será del 1%.

El tipo de gravamen para las naves y edificios agrícola-ganadero que se ubiquen fuera del casco urbano será del 1%.

El tipo de gravamen para los proyectos e inversiones de interés económico y/o social para el municipio será del 1%”.

#### IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modifica el artículo 1, incorporando el siguiente texto:

“Se reconocen las bonificaciones contenidas en el artículo 96.6 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, previa solicitud documentada del titular del vehículo”.

#### TASAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Modifica el artículo 6, epígrafe 1, en los siguientes términos:

A) Sepulturas perpetuas forradas de ladrillos: 900 euros.

Sepulturas perpetuas sin forrar: 150 euros.

Entrada en vigor.- Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de tasas e impuestos, incluidas en el presente proyecto, entrarán en vigor el 1º de enero del año 2004, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Pajares de los Oteros, 29 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

10007

24,00 euros

#### LA ANTIGUA

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo de información pública, contra los acuerdos provisionales de aprobación de la creación de la Ordenanza Fiscal número 15 Reguladora de la limpieza y vallado de solares y la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales se elevan a definitivos y se publican los textos íntegros de las mencionadas Ordenanzas.

Contra los citados acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el Pleno Municipal del Ayuntamiento de La Antigua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de los dos meses siguientes al día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiendo que en ningún caso podrán simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

##### Artículo 2º.

Anexo: Estarán exentos los siguientes inmuebles: Aquellos inmuebles tanto urbanos como rústicos cuya cuota líquida no supere

la cuantía de 6 euros, a cuyo efecto se tomará en consideración para los bienes rústicos la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2º del artículo 78 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales (agrupación de todas las cuotas de la totalidad de fincas rústicas en el mismo municipio pertenecientes al mismo sujeto pasivo).

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, y permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

**ORDENANZA NÚMERO 15 REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y EL VALLADO DE SOLARES**

**Capítulo I.- Disposiciones generales**

*Artículo 1º.*- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8 y 106 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

*Artículo 2º.*- Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes que, por otra parte, en este municipio no existen.

*Artículo 3º.*- A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de solares:

a) Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación por estar urbanizadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

b) Las parcelas sobrantes no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptibles de uso.

c) En general, toda superficie no edificada sita en el casco urbano de cada uno de los pueblos del municipio.

*Artículo 4º.*- Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

**Capítulo II.- De la limpieza de solares**

*Artículo 5º.*- La Alcaldía ejercerá la inspección de las parcelas, obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

*Artículo 6º.*- Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

*Artículo 7º.*-

1.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándose prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.

2.- Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre ésta última.

*Artículo 8º.*-

1.- La Alcaldía, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos, si fuese necesario, y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

2.- Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, la Alcaldía ordenará la incoación de expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con imposición de multa que será del 10 al 20% del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias. En la resolución, además, se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada,

que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

**Capítulo III.- Del vallado de solares**

*Artículo 9º.*- Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

*Artículo 10º.*- La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material opaco con una altura de dos metros, y deberá seguir la línea de edificaciones, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.

*Artículo 11º.*- El vallado de solares se considera obra menor y está sujeto a previa licencia.

*Artículo 12º.*-

1.- La Alcaldía, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, cuando sea necesario por razones de seguridad, salubridad y ornato público, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe técnico, si fuese necesario y oído el propietario.

2.- La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3.- Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 8º de esta Ordenanza.

**Capítulo IV.- Recursos**

*Artículo 13º.*- Contra las resoluciones de la Alcaldía, cabe interponer recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo según el procedimiento establecido por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, o cualquier otro órgano jurisdiccional que pueda ser competente.

*Disposición final*

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

La Antigua, 17 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

9994

27,20 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

52600.

Juicio de faltas 281/2003.

Número de identificación único: 24115 2 0200801/2003.

Procurador:

Abogado:

Representado:

**EDICTO**

Doña María Elena Sánchez Garrido Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 281/2003 seguido por hurto, siendo denunciante Pura Suárez Sueiro y denunciada Fabiola Moya Leite, se ha acordado citar a Pura Suárez Sueiro que tenía su domicilio en Ponferrada, calle Miravalles 10-3º.

Y para que conste y sirva de citación a Pura Suárez Sueiro, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en avenida Huertas del Sacramento s/n el día 3 de febrero a las 11.00 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá

comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y si no lo verificara le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Ponferrada, a 1 de diciembre de 2003.- La Secretaria, María Elena Sánchez Garrido.

9594

19,20 euros

## Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 997/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis González Piñán, contra la empresa Integrales, Servicios y Fluidos de Gas SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 13 de enero de 2004 a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Respecto a los otrosí como se pide.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Integrales, Servicios y Fluidos de Gas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 16 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9981

28,00 euros

\* \* \*

N.I.G.: 24089 4 0002426/2003.

01000.

Número de autos: demanda 834/2003.

Demandante: Eustaquio Caño Riaño.

Demandados: Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 834/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eustaquio Caño Riaño, contra la empresa Hulleras de Sabero y Anexas SA y otras, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio,

en única convocatoria, señalándose el día 13 de enero de 2004, a las 11.15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

Respecto a los otrosí digo como se pide.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8097

32,00 euros

\* \* \*

NIG: 24089 4 0001553/2003.

01000.

Nº Autos: Demanda 537/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Noelia Vega Domínguez.

Demandado: La Piccola Locanda SL.

Diligencia.- En León a 22 de octubre de 2003.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 537/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noelia Vega Domínguez, contra la empresa La Piccola Locanda SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación: S.Sª. la Secretaria Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 10 de octubre de 2003.

Para hacer constar que, según acta de juicio de fecha 7 de los corrientes, se suspenden los actos señalados para este día, haciéndose nuevo señalamiento para el próximo día 9 de enero de 2004, a las 12.30 horas de su mañana..

La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8490

28,80 euros

\* \* \*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 169/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Salomé Rodríguez

Fernández, Salomé Rodríguez Fernández, Eva María Arias López, Noelia Oblanca Miguélez, Josefa Martínez Alonso, Diana González Pellitero, Nuria Rodríguez Martínez, Elena Robles González, Iván Jaular Pérez, Tomás González Martínez, María Ángeles Izquierdo Abella, Laura González Ferreras, contra la empresa Supermercados Rozas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 30.141,38 euros más la cantidad de 3.620 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Rozas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 24 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9343 30,40 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 167/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Aránzazu Fernández Otero, contra la empresa Supermercados Rozas SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.207,41 euros más la cantidad de 350 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Rozas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 24 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9344 27,20 euros

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0002637/2003.

07410.

Número de autos: demanda 895/2003.

Materia: ordinario.

Demandado: Bohemia Import SL.

#### EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rocío Rodríguez Reyero, María Elena Fernández Fernández, Josefina Labandera Rodríguez, contra Bohemia Import SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 985/2003, se ha acordado citar a Bohemia Import SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bohemia Import SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 23 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8292 25,60 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24089 4 0002428/2003.

07410.

Número de autos: demanda 844/2003.

Materia: seguridad social.

Demandados: Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbonífera Espina de Tremor SL.

#### EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Secundino Freile Nuevo, contra Carbonífera Espina de Tremor SL, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 844/2003, se ha acordado citar a Carbonífera Espina de Tremor SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2004 a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carbonífera Espina de Tremor SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 7 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

7760 26,40 euros

N.I.G.: 24089 4 0002207/2003.  
07410.

Número de autos: demanda 754/2003.

Materia: seguridad social.

Demandados: Virgilio Riesco SA, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

#### EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Manuel Felgueiras de Jesús, contra Virgilio Riesco SA, y su aseguradora desconocida, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 754/2003, se ha acordado citar a Virgilio Riesco SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2004 a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Virgilio Riesco SA, y su aseguradora desconocida, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 8 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

7848 26,40 euros

\* \* \*

NIG: 24089 4 0002629/2003.  
07410.

Nº autos: Demanda 894/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: JEST 3000 S.L.L.

#### EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Víctor Manuel Castro Gonçalves-Ferreira, contra JEST 3000 SLL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 894/2003, se ha acordado citar a JEST 3000 SLL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 2004 a las 10.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a JEST 3000 S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 30 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8561 24,00 euros

\* \* \*

NIG: 24089 4 0002637/2003.  
07410.

Nº autos: Demanda 895/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Bohemia Import SL.

#### EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rocío Rodríguez Reyero, María Elena Fernández Fernández, Josefina Labandera Rodríguez, contra Bohemia Import SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 895/2003, se ha acordado citar a Bohemia Import SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bohemia Import SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 23 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9799 25,60 euros

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos número 757-758/03, seguidos a instancia de José Ismael Bode Sánchez y José Luis Blanco Vega, contra Alsaciano Leonesa Construcciones SL y otros, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas en lo necesario debo condenar y condeno:

1º.—A Alsaciano Leonesa Construcciones SL a que abone a José Ismael Bode Sánchez la cantidad de 2.801,10 euros y a José Luis Blanco Vega la cantidad de 1.507,42 euros.

2º.—A García San Millan SL a que abone con carácter solidario con la primera empresa y de aquellas cantidades las siguientes, a José Ismael Bode Sánchez, 2.406,71 euros, y a José Luis Blanco Vega, 1.274,48 euros.

3º.—Incrementadas con el 10% de mora en cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hacer saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal de León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065075703, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000066075703. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Alsaciano Leonesa Construcciones SL y García San Millán SL, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León a 21 de noviembre de 2003.—Fdo.: Luis Pérez Corral.

9342 36,80 euros

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 375/03, seguidos a instancia de Luis Gutiérrez Valdés, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Mina Consuelo y su aseguradora desconocida, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León a 26 de noviembre de 2003.—Fdo.: Luis Pérez Corral. Rubricado.

9272 16,80 euros

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 170/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Javier García Martínez, contra la empresa Establecimientos Seijo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—El Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 5 de diciembre de 2003.

Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 8-08-2003, a la empresa Establecimientos Seijo SL en favor del demandante don José Luis Javier García Martínez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en la avenida Sáenz de Miera número 6 de esta ciudad, el día 12 de enero de 2004, a las 10.30 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Establecimientos Seijo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 5 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

9820 32,80 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24089 4 0002899/2003.

07410.

Número autos: Demanda 882/2003.

Materia: Seguridad social.

José A. Carracedo Calabozo.

Demandados: Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, ACS Proyectos Obras y Construcciones SA, Tesorería General de la Seguridad Social.

#### EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Carracedo Calabozo, contra ACS Proyectos Obras y Construcciones SA, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 882/2003, se ha acordado citar a ACS Proyectos Obras y Construcciones SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2004, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ACS Proyectos Obras y Construcciones SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 4 de diciembre de 2003.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

9597 28,00 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro Mª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 71/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Monserrat Quiroga Cupeiro, Raquel Mora Fernández, contra la empresa Sociedad Mercantil Tresmil SL y otros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 20 de noviembre de 2003.

Dada cuenta, visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Social número uno de León, y el auto, en el que se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la que sigue en ese Juzgado con el número 44/03, procédase una vez firme la presente, al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de re-

cibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, don J.L. Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Mercantil Tresmil SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 20 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

9238 27,20 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M<sup>a</sup> González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 652/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Veaceslav Sandici Vladimir, contra la empresa Decoraciones Tino, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

La siguiente sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Decoraciones Tino (Laurentino Mateos Antón) a pagar a: Veacelav Sandra Vladimir la cantidad de 1.522,58 euros por salarios más 162 euros por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a la FOGASA en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Esta es mi sentencia, que pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoraciones Tino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 20 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

9229 20,80 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M<sup>a</sup> González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Juana García Castrillo, contra la empresa Photobox León SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Photobox León SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.500 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, J.L. Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Photobox León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 20 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

9231 24,80 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 650/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lisardo Torre González, contra la empresa Pedro Callejo García, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Lisardo Torre González, a la vez que absuelvo al INSS-Tesorería, Pedro Callejo García y la Fraternidad Muprespa de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Callejo García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 20 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

9273 20,80 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 652/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Florencio García Higelmo, contra la empresa Hulleras de Sabero y Anexas SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Florencio García Higelmo, a la vez que absuelvo al INSS-Tesorería de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 21 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

9274 20,80 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M<sup>a</sup> González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 93/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M. Carmen Fierro

Cerdeira, contra la empresa José Antonio Alonso Morán, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado José Antonio Alonso Morán, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.731,69 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, don José Luis Cabezas Esteban.— El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Alonso Morán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 21 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

9275 25,60 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M<sup>a</sup> González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 150/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Méndez Barragán, contra la empresa Insergas SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don José Manuel Méndez Barragán, contra Integrales, Servicios y Fluidos de Gas SL, por un importe de 7.430,72 euros de principal más 1.200 euros para costas que se fijan provisionalmente, y

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del apremiado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez, don José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Insergas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 24 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

9276 31,20 euros

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M<sup>a</sup> González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 156/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Jesús Rodríguez Martínez, contra la empresa Photobox León SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.534,19 euros más la cantidad de 500 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme el Magistrado Juez, don José Luis Cabezas Esteban.— El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Photobox León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 24 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

9277 29,60 euros

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 579/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Díez Martínez, contra la empresa INSS y Tesorería, Antonio García Simón, Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia número 488/03, cuya parte dispositiva es, como sigue:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la parte actora don Domingo Díez Martínez se encuentra afectada a una invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar y condeno a las demandadas INSS y TGSS dentro de sus respectivas responsabilidades a abonarle una pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de 2.575,08 euros mensuales, más las mejoras aplicables, y sin perjuicio de los topes que legal o reglamentariamente correspondan, con efectos económicos desde el 24-4-2003 y sin perjuicio de la facultad de instar la revisión que tiene el INSS a partir de octubre de 2004, absolviendo a la empresa Antonio García Simón y a la Mutua Fremap de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso de-

berá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio García Simón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 25 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9333 37,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 375/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Pacios Rodríguez, contra la empresa INSS y Tesorería, Pizarras Peñarrubia SL, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia número 487/03, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por la parte actora doña Mercedes Pacios Rodríguez contra el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones deducidas en su contra. Se tiene a la parte actora desistida de su demanda frente a Pizarras Peñarrubia SL.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Peñarrubia SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 25 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9334 33,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 585/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Esperanza Iglesias

Escasain, contra la empresa Manuela López Rodríguez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 492/03, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña Esperanza Iglesias Escasain, contra la empresa Manuela López Rodríguez, con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.833,41 euros (mil ochocientos treinta y tres euros con cuarenta y un céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 585/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 585/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuela López Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 26 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9336 39,20 euros

\*\*\*

NIG: 24115 4 0100666/2003.

07410.

Nº autos: Demanda 640/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Tomás Castro Prada.

Demandados: José García García, Fondo de Garantía Salarial.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Tomás Castro Prada, contra José García García, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 640/2003, se ha acordado citar a José García García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 2004, a las 10.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José García García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 29 de noviembre de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9413 24,80 euros

\* \* \*

NIG: 24115 4 0100559/2003.

07410.

Nº autos: Demanda 537/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Camila Colmenero Rodríguez.

Demandados: Ayuntamiento de Congosto, Reba Medio Ambiente SL, CLECE SA.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Camila Colmenero Rodríguez, contra Ayuntamiento de Congosto, Reba Medio Ambiente SL, CLECE SA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 537/2003, se ha acordado citar a Reba Medio Ambiente SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 2004, a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Reba Medio Ambiente SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 18 de noviembre de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8989 26,40 euros

\* \* \*

NIG: 24115 4 0100797/2003.

07410.

Nº autos: Demanda 761/2003.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Manuel Álvarez López.

Demandados: INSS y Tesorería, Minas de Tormaleo SA, Fremap.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Álvarez López, contra INSS y Tesorería, Minas de Tormaleo SA, Fremap, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 761/2003, se ha acordado citar a Minas de Tormaleo SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 2004 a las 10,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva citación a Minas de Tormaleo SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 4 de diciembre de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9545 26,40 euros

### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 342/2003 (pieza de embargo preventivo) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Beatriz Alejandro Aguado-Jolis contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 17.6.03 en cuyo "dispongo" se acordó:

"Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Aurima Servicio a Domicilio SL, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 1.726,34 euros y 172,63 euros que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes:

- Cantidades que la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, debe percibir del Ayuntamiento de Ponferrada (León) por el servicio de asistencia a domicilio, por la fianza depositada o por cualquier otro concepto, librándose a tal fin el oficio correspondiente para que se practique la retención de dichas cantidades, ingresándolas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de lo Social.

Se acuerda notificar esta resolución al solicitante y posponer la del ejecutado hasta la efectividad de la traba de los bienes objeto de embargo (art. 54.3 L.P.L.).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Ponferrada, 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7989 29,60 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 392/2003 (pieza de embargo preventivo) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Elena González Fernández contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 27.6.03 en cuyo "dispongo" se acordó:

"Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Aurima Servicio a Domicilio SL, en cuantía suficiente para cubrir

la cantidad principal de 701,88 euros y 70,18 euros que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes:

- Cantidades que la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, debe percibir del Ayuntamiento de Ponferrada (León) por el servicio de asistencia a domicilio, por la fianza depositada o por cualquier otro concepto, librándose a tal fin el oficio correspondiente para que se practique la retención de dichas cantidades, ingresándolas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de lo Social.

Se acuerda notificar esta resolución al solicitante y posponer la del ejecutado hasta la efectividad de la traba de los bienes objeto de embargo (art. 54.3 L.P.L.).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Ponferrada, 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7990 28,80 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 364/2003 (pieza de embargo preventivo) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Encarnación Prada Pérez contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 19.6.03 en cuyo "dispongo" se acordó:

"Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Aurima Servicio a Domicilio SL, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 2.822,20 euros y 282,22 euros que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes:

- Cantidades que la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, debe percibir del Ayuntamiento de Ponferrada (León) por el servicio de asistencia a domicilio, por la fianza depositada o por cualquier otro concepto, librándose a tal fin el oficio correspondiente para que se practique la retención de dichas cantidades, ingresándolas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de lo Social.

Se acuerda notificar esta resolución al solicitante y al Fondo de Garantía Salarial y posponer la del ejecutado hasta la efectividad de la traba de los bienes objeto de embargo (art. 54.3 L.P.L.).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Ponferrada, 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7991 29,60 euros

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 412/2003 (pieza de embargo preventivo) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Luisa Fernández Vuelta contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 7.7.03 en cuyo "dispongo" se acordó:

"Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Aurima Servicio a Domicilio SL, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 2.290,98 euros y 229,09 euros que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes:

- Cantidades que la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, debe percibir del Ayuntamiento de Ponferrada (León) por el servicio de asistencia a domicilio, por la fianza depositada o por cualquier otro concepto, librándose a tal fin el oficio correspondiente para que se practique la retención de dichas cantidades, ingresándolas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de lo Social.

Se acuerda notificar esta resolución al solicitante y al Fondo de Garantía Salarial y posponer la del ejecutado hasta la efectividad de la traba de los bienes objeto de embargo (art. 54.3 L.P.L.).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Ponferrada, 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7992 29,60 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 387/2003 (pieza de embargo preventivo) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Agustina Julián García contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 26.6.03 en cuyo "dispongo" se acordó:

"Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Aurima Servicio a Domicilio SL, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 2.651,51 euros y 265,15 euros que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes:

- Cantidades que la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, debe percibir del Ayuntamiento de Ponferrada (León) por el servicio de asistencia a domicilio, por la fianza depositada o por cualquier otro concepto, librándose a tal fin el oficio correspondiente para que se practique la retención de dichas cantidades, ingresándolas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de lo Social.

Se acuerda notificar esta resolución al solicitante y al Fondo de Garantía Salarial y posponer la del ejecutado hasta la efectividad de la traba de los bienes objeto de embargo (art. 54.3 L.P.L.).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Ponferrada, 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7993 29,60 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 385/2003 (pieza de embargo preventivo) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Fernández Fernández contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 18.7.03 en cuyo "dispongo" se acordó:

"Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Aurima Servicio a Domicilio SL, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 2.605,76 euros y 260,57 euros que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes:

- Las certificaciones aún pendientes de pago a la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, por parte del Ayuntamiento de Ponferrada.

Se acuerda notificar esta resolución al solicitante y al Fondo de Garantía Salarial y posponer la del ejecutado hasta la efectividad de la traba de los bienes objeto de embargo (art. 54.3 L.P.L.).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Ponferrada, 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7994 26,40 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 325/2003 (pieza de embargo preventivo) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Inmaculada Fernández Rodríguez contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 17.6.03 en cuyo "dispongo" se acordó:

"Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Aurima Servicio a Domicilio SL, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 2.077,63 euros y 207,76 euros que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes:

- Cantidades que la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, debe percibir del Ayuntamiento de Ponferrada (León) por el servicio de asistencia a domicilio, por la fianza depositada o por cualquier otro concepto, librándose a tal fin el oficio correspondiente para que se practique la retención de dichas cantidades, ingresándolas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de lo Social.

Se acuerda notificar esta resolución al solicitante y posponer la del ejecutado hasta la efectividad de la traba de los bienes objeto de embargo (art. 54.3 L.P.L.).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Ponferrada, 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7995 29,60 euros

#### NÚMERO CUATRO DE OVIEDO

N.I.G.: 33044 4 0401064/2003.

01000.

Número de autos: demanda 1045/2003.

Materia: ordinario.

Demandante: Fode Seck representado por Teresa Uria Pertierra.

Demandados: Aislamientos Costa SL, Fondo de Garantía Salarial.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Consuelo Navarro Bidegain, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que el procedimiento demanda 1045/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fode Seck contra la empresa Aislamientos Costa SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrada Juez, doña María Vidal Argüelles.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2003.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Oviedo, calle Llamaquique s/n, el día 8 de enero de 2004 a las 10.00 horas.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mando, firmo, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Costa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Oviedo, a 12 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, Consuelo Navarro Bidegain.

8933

38,40 euros